

## ÍNDICE

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 Rectora

1.1.1 Resolución Rectoral de 8 de junio de 2020 sobre reanudación de las prácticas externas en la Universidad de Huelva (Resolución Rectoral de 8 de junio de 2020) ... [p. 1](#)

#### 1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales de la Universidad de Huelva, RAT-UHU (aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 2](#)

1.3.2 Bases reguladoras y calendario de publicación de Concursos Públicos de Contratos de Personal Laboral no Permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada (aprobadas en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 35](#)

1.3.3 Protocolo para el cambio de nombre de uso común en el Colectivo LGTBIQ+ en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 38](#)

1.3.4 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 42](#)

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 42](#)

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 42](#)

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### 3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Declaración Institucional del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 42](#)

3.3.2 Relación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (informados en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 44](#)

3.3.3 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 que suscribe la Universidad de Huelva (informados en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020) ... [p. 44](#)

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 Rectora

**1.1.1 Resolución Rectoral de 8 de junio de 2020 sobre reanudación de las prácticas externas en la Universidad de Huelva (Resolución Rectoral de 8 de junio de 2020)**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Como consecuencia de la actual pandemia del COVID-19, a mediados de marzo se produjo una suspensión de las actividades académicas y formativas presenciales, sobre la base no sólo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sino, también, de una actuación conjunta y coordinada con el resto de universidades públicas de Andalucía.

Segundo: Atendiendo a la evolución de los datos sanitarios, a la entrada en vigor de la Orden SND/399/2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y a la interpretación ofrecida por el propio Ministerio de Universidades, y aun manteniéndose la suspensión de la actividad educativa, los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, en reunión mantenida el día 27 de mayo de 2020, acordaron "la reanudación de las prácticas académicas externas de manera presencial de los títulos impartidos en las universidades, atendiendo escrupulosamente a las directrices que se contengan en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad"

Tercero: La Universidad de Huelva, en sintonía con dicho acuerdo de las universidades públicas andaluzas, está en disposición de arbitrar la posibilidad de reanudar las prácticas académicas externas atendiendo a las condiciones que se fijan en esta Resolución.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Acordar la reanudación de las prácticas presenciales de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación.

Segundo: La reanudación de las prácticas presenciales no significará abandonar las prácticas que se desarrollen en forma telemática. Los dos modos se pueden usar indistintamente o en combinación, considerándose el modo telemático la forma prioritaria.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Tercero: Sólo se autorizarán nuevas prácticas académicas externas, presenciales o no presenciales, en empresas que no se encuentren en un procedimiento de regulación de empleo (ERTE/ERE), excepto si éste está ligado a una parte específica de la empresa, claramente no relacionada con la práctica a desarrollar.

Cuarto: La realización de prácticas académicas externas presenciales durante “la transición a una nueva normalidad” solo puede llevarse a cabo en aquellas áreas de actividad autorizadas por el Gobierno Estatal y Autonómico en las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Quinto: Teniendo en cuenta la prioridad reglamentaria de las prácticas curriculares respecto de las extracurriculares, cuando en este período especial se produzca una solicitud de esta última por parte de cualquier empresa o entidad, solo será atendida una vez comprobada que dicha oferta no pueda ser aplicable a alguna necesidad de incorporación de algún estudiante como práctica curricular. En este caso, se le señalará a la entidad la posibilidad de colaborar a tal fin.

Sexto: De acuerdo con la instrucción del Consejo de Gobierno de 17 de abril (apartado 10º.6), en este proceso de adaptación se dará prioridad a aquellos estudiantes que, en función del número de créditos matriculados, tuvieran prevista la finalización de sus estudios en el presente curso académico.

Séptimo: Como mecanismo para garantizar la seguridad y salud por todas las partes implicadas, además de las obligaciones inherentes al desarrollo del convenio de cooperación educativa sobre prácticas externas, junto al Anexo de incorporación de cualquier estudiante en prácticas, se formalizará la firma de una “adenda” con el compromiso de cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud establecidas; así como el compromiso de la entidad colaboradora para informar, formar y hacer cumplir y respetar dichas medidas. Esta adenda se preparará por el Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad, a través del servicio competente.

Octavo: Las decisiones sobre la reanudación de las prácticas de manera presencial también serán aplicables en el caso de prácticas académicas externas curriculares en títulos que dan acceso a profesiones reguladas aunque estarán sujetas al esquema establecido, en su caso, por las Consejerías de la Junta de Andalucía o los Ministerios competentes en la materia, así como a las recomendaciones y acuerdos alcanzados por las conferencias nacionales de decanos, a fin de que las competencias adquiridas por los estudiantes sean similares en todo el territorio nacional.

Noveno: Esta resolución entrará en vigor a partir del 8 de junio de 2020, sin perjuicio de las indicaciones de las autoridades, de acuerdo con la situación sanitaria de cada momento.

*La Rectora*  
*María Antonia Peña Guerrero*

## 1.3 Consejo de Gobierno

### 1.3.1 Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales de la Universidad de Huelva, RAT-UHU (aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020)

#### 1. Consideraciones generales

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) establece la obligación del responsable del tratamiento de crear un registro interno que refleje, por escrito y de forma detallada, las actividades de tratamiento que se efectúan bajo su responsabilidad (art. 30 RGPD). Dicho registro debe mantenerse a disposición de la autoridad de control y contendrá la siguiente información:

- nombre y datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- finés del tratamiento;
- descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- categorías de destinatarios existentes o previstos (incluyendo terceros países u organizaciones internacionales);
- en su caso, transferencias internacionales de datos y documentación de garantía de las transferencias internacionales exceptuadas sobre la base de intereses legítimos imperiosos;
- cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Por su parte, el art. 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) establece la obligación de las Universidades públicas de hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 RGPD. Además, en virtud de la DF 11ª LOPDGDD, se modifica la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para incluir entre las obligaciones de publicidad un nuevo artículo que incide en la obligación de las entidades del sector público de publicar su inventario de actividades de tratamiento.

Para dar cumplimiento a este mandato legal, la Universidad de Huelva, como responsable de los

BOUH núm. 67 - 2020

12 de junio de 2020

tratamientos de datos de carácter personal que en ella se realizan, ha elaborado un catálogo con las actividades de tratamiento de datos observadas más relevantes, que deberá ser completado con todos aquellos tratamientos no detectados en esta fase inicial y aquellos de nueva creación, mediante el protocolo de actualización aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020, disponible en la web de protección de datos de la UHU.

## 2. Datos identificativos del responsable del tratamiento

### Responsable del tratamiento

UNIVERSIDAD DE HUELVA  
C.I.F.: Q7150008F  
Calle Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21004 Huelva  
[protecciondedatos@uhu.es](mailto:protecciondedatos@uhu.es)

### Delegado de Protección de Datos (DPD)

Secretaría General (3ª Planta)  
[delegado.protecciondatos@uhu.es](mailto:delegado.protecciondatos@uhu.es)

### Ejercicio de Derechos

Se Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, se presentará un escrito dirigido a Secretaría General, o a través de correo electrónico: [protecciondedatos@uhu.es](mailto:protecciondedatos@uhu.es).

La solicitud deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho e ir acompañada de una copia del DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Para información detallada sobre la tutela de Derechos:

[http://www.uhu.es/sec.general/Proteccion\\_Datos/Derechos.htm](http://www.uhu.es/sec.general/Proteccion_Datos/Derechos.htm)

### Reclamación ante el CTPD-Andalucía

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía [www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)

### Actividad de Tratamiento

#### Procesos de selección de personal

### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las ofertas de empleo de la Universidad de Huelva. Gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal público. Gestión de los procedimientos de concurso y de libre designación (provisión en los supuestos de movilidad, permutas entre puestos de trabajo, movilidad

por motivos de salud o rehabilitación, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos).

### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

### Categorías de Interesados o afectados

Participantes en los procesos selectivos convocados por la Universidad de Huelva (personal funcionario o laboral).

### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos de la Unión Europea.

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o Equivalente Autonómico; Bancos, Cajas De Ahorro y Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras.

Organismos de la Seguridad Social; Órganos de representación; Órganos judiciales; Entidades aseguradoras; Mutualidades; Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión bolsa de empleo de PDI sustituto

Finalidades o usos del tratamiento

Generar y gestionar la bolsa de empleo del PDI para sustituciones.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados; solicitantes; beneficiarios

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos de la Unión Europea.

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o Equivalente Autonómico; Bancos, Cajas De Ahorro y Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras.

Organismos de la Seguridad Social; Órganos de representación; Órganos judiciales; Entidades aseguradoras; Mutualidades; Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión de la acción social destinada al PAS y PDI de la UHU

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las solicitudes de ayuda de acción social del Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Artículo 9.2.b) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.

Categorías de Interesados o afectados

Personal de Administración y Servicios de la UHU;  
Personal Docente e Investigador de la UHU.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Organismos de la Seguridad Social; Órganos de representación; Órganos legislativos y jurisdiccionales; Entidades aseguradoras; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento

Gestión integral de procesos de recursos humanos del personal de la UHU

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión integral de procesos de recursos humanos y evaluación de competencias de personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.2.b) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.

Categorías de Interesados o afectados

Personal de Administración y Servicios de la UHU;  
Personal Docente e Investigador de la UHU.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras; Organismos de la Seguridad Social; Órganos de representación; Órganos judiciales; Entidades aseguradoras; Entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios.

Plazo de conservación

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento Gestión de nóminas

#### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de la nómina del personal adscrito a la Universidad.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.2.b) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicios de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros

que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.

#### Categorías de Interesados o afectados

Personal funcionario y laboral de la Universidad.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras; Organismos de la Seguridad Social; Órganos de representación; Órganos judiciales; Entidades aseguradoras; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento Gestión de la formación del personal

#### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de los diferentes cursos de formación para empleados. Gestión de las inscripciones y del personal formador.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

#### Categorías de Interesados o afectados

Empleados.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras; Organismos de la Seguridad Social; Órganos de representación; Órganos judiciales; Entidades aseguradoras; Sindicatos.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Alumnos

#### Finalidades o usos del tratamiento

Contiene información relativa a la gestión administrativa, económica y académica de los estudiantes de la Universidad para la cumplimentación, modificación y consulta de sus logros académicos, así como la emisión de los correspondientes documentos y certificaciones.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo).

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### Categorías de Interesados o afectados

Alumnos/as

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos académicos y profesionales  
Datos económicos, financieros y de seguros

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otras administraciones y organismos públicos relacionados con las funciones de la UHU; Entidades bancarias colaboradoras; Entidades aseguradoras.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

#### Transferencias internacionales

Se prevén transferencias internacionales en el caso de participación en programas de movilidad internacional.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento

Gestión de las pruebas de acceso a la Universidad

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las pruebas de acceso a la universidad: matrícula, listados, actas y Certificados oficiales. El fichero incluye datos de los solicitantes así como del Profesorado externo a la universidad que colabora en las pruebas.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Estudiantes implicados en el proceso de selección.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otros órganos de la administración del estado otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Servicio de Actividades Físicas y Deportivas, Biblioteca, Servicio de Atención y Ayuda al Estudiante.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran

descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento

Gestión de la admisión en estudios oficiales

Finalidades o usos del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la gestión de la admisión en la Universidad de aquellos estudiantes que han superado los procesos de evaluación del acceso a la universidad y de las preinscripciones a los estudios ofrecidos por la Universidad.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Estudiantes.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Ministerio con competencias en Educación y/o Universidades.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento

Gestión de convocatorias y tramitación de becas y ayudas al alumnado

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las solicitudes y concesiones de las becas y ayudas al alumnado.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Alumnado.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Hacienda Pública y Administración Tributaria; otros Órganos de la Administración Del Estado; AEAT (Hacienda), Catastro, Ministerio de Educación.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el

ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento

Gestión expedientes académicos en cursos y titulaciones oficiales

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión administrativa de expedientes académicos en cursos y titulaciones oficiales.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo).

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Alumnado.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otras Administraciones y Organismos Públicos relacionados con las funciones de la UHU; Entidades bancarias colaboradoras; Entidades aseguradoras.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión programa de prácticas para el alumnado (SOIPEA)

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de los programas de prácticas, inscripción del alumnado y empresas en plataforma ÍCARO para hacer las selecciones de las ofertas de prácticas.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Estudiantes; solicitantes; beneficiarios; proveedores; empleados; PAS y PDI

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Empresas con convenio firmado para acoger alumnado en prácticas. Servicio de Empleo Público Estatal.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión de convocatorias de movilidad nacional

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las convocatorias de programas de movilidad para estudiantes a nivel nacional.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Alumnado.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Otros Órganos de la Administración del Estado.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión de convocatorias de movilidad internacional

#### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las convocatorias de programas de movilidad para estudiantes a nivel internacional.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### Categorías de Interesados o afectados

Alumnado.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales  
Datos económicos, financieros y de seguros

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; otros órganos de la Administración del Estado; Universidades y/o centros educativos que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Universidad de Huelva.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

#### Transferencias internacionales

Se realizan transferencias internacionales de datos a aquellas Universidades y/o centros educativos que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Universidad de Huelva.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión del asesoramiento a los estudiantes del último año de carrera y los titulados universitarios

#### Finalidades o usos del tratamiento

Información y asesoramiento a los estudiantes de los últimos años de carrera o titulados universitarios que lo soliciten.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### Categorías de Interesados o afectados

Estudiantes; Titulados universitarios.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión estudiantes con necesidades educativas especiales

Finalidades o usos del tratamiento

Atender las necesidades educativas de los estudiantes para garantizar la igualdad de oportunidades en el estudio.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica).

Categorías de Interesados o afectados

Estudiantes; Representantes legales; Personas de contacto.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial

Datos identificativos

Datos características personales

Datos de circunstancias sociales

Datos académicos y profesionales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Se tendrán en cuenta los plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Autonomía del Paciente.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión cita previa

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de la demanda de atención presencial en las dependencias del servicio de gestión académica.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Estudiantes; usuarios del Servicio de Gestión Académica.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Gestión de la prevención de riesgos laborales

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 9.2.b) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicios de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y

protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados; Becarios en prácticas formativas.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de detalle del empleo

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Inspección de Trabajo; Organismos de la Seguridad Social; Órganos de Representación; Órganos Legislativos y Jurisdiccionales; Entidades aseguradoras; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Gestión de los reconocimientos médicos

Finalidades o usos del tratamiento

Facilitar en general las funciones inherentes a los servicios médicos de empresa, como el control de la salud de los trabajadores, el mantenimiento y gestión de la historia clínica, la evaluación médica de riesgos del puesto de

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

trabajo, la emisión de informes para prestaciones de seguridad social, estudios epidemiológicos y asistencia médica.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.2.b) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos de detalle del empleo

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Inspección de Trabajo; Organismos de la Seguridad Social; Órganos de Representación; Órganos Legislativos y Jurisdiccionales; Entidades aseguradoras; Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos

podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

#### Control de acceso a las instalaciones de la UHU

Finalidades o usos del tratamiento

Permite controlar el acceso a las instalaciones de la Universidad de Huelva así como la emisión de las correspondientes tarjetas de acceso y llaves electrónicas.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados; Estudiantes; Visitantes.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos de detalle del empleo

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Órganos Judiciales.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el mes siguiente al registro del acceso a las instalaciones.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

## Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

### Actividad de Tratamiento

#### Gestión datos videovigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones

#### Finalidades o usos del tratamiento

Preservar la seguridad material y personal en las instalaciones o dependencias de la Universidad mediante cámaras o videocámaras de vigilancia.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### Categorías de Interesados o afectados

Empleados; Estudiantes; Visitantes.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Órganos Judiciales.

#### Plazo de conservación

Las imágenes se conservarán por un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su recogida, sin perjuicio de conservarse bloqueadas a disposición de las autoridades públicas competentes, en caso de haber captado hechos ilícitos o irregulares.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

## Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran

descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

### Actividad de Tratamiento Registro usuarios laboratorios

#### Finalidades o usos del tratamiento

Archivo de datos identificativos de usuarios de laboratorios gestión del acceso y utilización de los usuarios de los laboratorios.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### Categorías de Interesados o afectados

Empleados; asociados o miembros; estudiantes; solicitantes.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

## Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión del registro de entrada y salida de documentos

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de entrada y salida de documentos dirigidos a cualquier órgano de la Administración Pública.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados; estudiantes; proveedores; solicitantes; Entidades y Organismos Públicos o Privados en general.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Interesados legítimos; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Diputaciones Provinciales; Otros órganos de la Administración Local.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión de acceso y consulta a los documentos del Archivo general

Finalidades o usos del tratamiento

Permite el acceso y consulta de los documentos custodiados en el Archivo General a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los ciudadanos en general.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 7/2011, de 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados; Estudiantes; Solicitantes; Cargos públicos; Personas interesadas.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

BOUH núm. 67 - 2020

12 de junio de 2020

## Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

## Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

## Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

### Actividad de Tratamiento

Gestión y archivo de expedientes de procedimientos judiciales

## Finalidades o usos del tratamiento

Llevanza de los asuntos judiciales y/o extrajudiciales en los que sea parte la Universidad de Huelva así como gestión de las consultas dirigidas por los órganos de la comunidad universitaria.

## Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

## Categorías de Interesados o afectados

Empleados; Estudiantes; Representantes legales; Demandantes; Demandados; Testigos; Procuradores; Notarios; Registradores y cualesquiera otras personas, cuya concurrencia en la llevanza del asunto sea pertinente o necesaria.

## Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial

## Datos identificativos

Datos características personales

Datos de circunstancias sociales

Datos académicos y profesionales

Datos de detalle del empleo

Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Notarios, abogados y procuradores; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos del Estado; Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Entidades aseguradoras; Órganos Jurisdiccionales.

## Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

## Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

## Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

### Actividad de Tratamiento

Gestión de las solicitudes de la sede electrónica de la UHU

## Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las solicitudes realizadas mediante el catálogo de procedimientos publicado en la sede electrónica de la Universidad de Huelva. Los datos se utilizan para realizar los trámites y procedimientos del catálogo (solicitudes, tramitación y notificaciones).

## Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Categorías de Interesados o afectados

Miembros de la comunidad universitaria y ciudadanos que realicen un trámite con la Universidad.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Se comunicarán los datos sin necesidad del consentimiento:

- A otras Administraciones públicas cuando lo requiera el procedimiento o por razones de interoperabilidad para el acceso a documentos en virtud del artículo 28 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición de los interesados.

A requerimiento de autoridades:

- Agencia Española de Protección de Datos en procesos de inspección en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, previa autorización judicial y en el ejercicio de sus funciones de policía judicial.
- Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación procesal. En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros, se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento

Gestión de los usuarios que tienen acceso a los servicios de biblioteca

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de los usuarios que tienen acceso a los servicios que ofrece la Biblioteca.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Miembros de la comunidad universitaria y personas que usen el servicio de Biblioteca de la UHU.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos

Datos características personales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento Gestión de los talleres formativos

#### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de los talleres formativos y eventos de la Biblioteca.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### Categorías de Interesados o afectados

Miembros de la comunidad universitaria y personas que usen el servicio de Biblioteca de la UHU.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento Control y gestión de las consultas y sugerencias recibidas en biblioteca

#### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las consultas y sugerencias recibidas en la Biblioteca de la UHU.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### Categorías de Interesados o afectados

Miembros de la comunidad universitaria y personas que usen el servicio de Biblioteca de la UHU.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Datos identificativos  
Datos características personales

Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Plazo de conservación

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Transferencias internacionales

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Gestión de la función pública estadística

Actividad de Tratamiento

Gestión de los procesos de investigación (OTRI-OGI)

Finalidades o usos del tratamiento

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de ayudas a los procesos de investigación y difusión a la sociedad.

Gestión de la función estadística pública en relación a los procesos de investigación.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Categorías de Interesados o afectados

Personal docente e investigador de la UHU y grupos de investigación.

Personal docente e investigador de la UHU y grupos de investigación.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otros órganos de la Administración del Estado;  
Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros Órganos Internacionales

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

Universidades, Centros de Investigación y Organismos Internacionales.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

Gestión de expedientes económicos, administrativos, de contabilidad, proveedores y tesorería

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión económico-administrativa de la Universidad, gestión de expedientes económicos, administrativos, de contabilidad, proveedores, tesorería.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. · Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Categorías de Interesados o afectados

Proveedores; Acreedores; Empleados Públicos; Beneficiarios de ayudas o subvenciones

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión de la contratación administrativa, compras

#### Finalidades o usos del tratamiento

Permite la gestión de la contratación administrativa, compras.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Categorías de Interesados o afectados

Proveedores; Representantes legales; Personas de contacto.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos relativos a infracciones administrativas  
Datos identificativos  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Controles financieros y de legalidad

#### Finalidades o usos del tratamiento

Comprobación y verificación de expedientes y seguimiento del cumplimiento de las normas realizar controles del cumplimiento del conjunto de la actividad financiera y actos económicos.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Categorías de Interesados o afectados

Proveedores; Representantes legales; Personas de contacto.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otras entidades financieras; otros órganos de la administración del estado; oficina de cooperación universitaria (OCU) y auditores externos.  
Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento Gestión del Claustro Universitario

Finalidades o usos del tratamiento

Contiene información relativa a los miembros del claustro universitario en representación de los diversos sectores de la Universidad de Huelva así como el seguimiento de sus actuaciones.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Personal docente e investigador; personal de administración y servicios; estudiantes.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento Gestión del Consejo de Gobierno

Finalidades o usos del tratamiento

Contiene información relativa a los miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad así como aquella relativa a sus actuaciones

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

#### Categorías de Interesados o afectados

Personal docente e investigador; personal de administración y servicios; estudiantes.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos académicos y profesionales

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

#### Gestión de reclamaciones e incidencias (ARCOPL)

#### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de las solicitudes de ejercicio de los derechos individuales en protección de datos de carácter personal.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### Categorías de Interesados o afectados

Solicitantes; Representante legal o voluntario.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Defensoría del Pueblo u homólogo autonómico; Autoridad de control de Protección de Datos; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos legislativos y jurisdiccionales.

#### Plazo de conservación

Se conservarán durante el tiempo necesario para resolver las reclamaciones. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

#### Gestión de la notificación de quiebras de seguridad en protección de datos

#### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión y evaluación de las brechas de seguridad, así como la notificación a la autoridad de control en protección de datos y afectados.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Categorías de Interesados o afectados

Denunciantes; Afectados; Representantes legales.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de detalle del empleo

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado; Autoridades de control pertenecientes a la UE en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen el Título VII del RGPD; Equipos de respuesta ante emergencias informáticas (CERT) del Centro Criptológico Nacional y de los previstos en la Directiva 2016/1148 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos legislativos y jurisdiccionales.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Agenda, contacto y terceros

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión y mantenimiento de agenda con datos de alumnos, profesores, cargos o representantes de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales con las que el la UHU se relaciona a fin de realizar el envío de publicaciones y comunicaciones. Convocar actos y gestionar las relaciones institucionales y de protocolo.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Alumnos; Profesores; Cargos o representantes de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Actividad de Tratamiento

Gestión datos personales solicitudes, quejas, consultas y reclamaciones planteadas por los miembros de la comunidad universitaria ante la defensoría

Finalidades o usos del tratamiento

Contiene información relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la defensoría universitaria en relación a las quejas, consultas y reclamaciones planteadas por los miembros de la comunidad universitaria.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados; Estudiantes; Cargos Públicos

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos de circunstancias sociales  
Datos académicos y profesionales

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el

ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento

Gestión de espacios y servicios comunes

Finalidades o usos del tratamiento

Gestionar los datos de los solicitantes de la cesión del uso de espacios de la Universidad de Huelva.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Categorías de Interesados o afectados

Solicitantes; Representantes legales; Personas de contacto; Personal docente e investigador, personal de administración y servicios.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión de la evaluación de la calidad docente universitaria

#### Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de la evaluación de la calidad docente universitaria.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

#### Categorías de Interesados o afectados

Alumnos; Empleados.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos de detalle del empleo

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

##### Gestión de la información relativa a los convenios suscritos por la UHU

#### Finalidades o usos del tratamiento

Contiene información relativa a los convenios suscritos por la Universidad de Huelva.

#### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGPD el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### Categorías de Interesados o afectados

Propietarios o arrendatarios; Representantes legales; Personas de contacto; Cargos públicos.

#### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos económicos, financieros y de seguros

#### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

#### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

#### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Gestión de la organización de actividades

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de inscripciones y desarrollo de actividades. Gestión administrativa y contable del servicio.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados; Estudiantes; Personas interesadas.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos de categoría especial  
Datos identificativos  
Datos características personales  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de

protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Gestión de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la UHU

Finalidades o usos del tratamiento

Gestión de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la Universidad de Huelva.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (obligaciones en materia de seguridad establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad).

Categorías de Interesados o afectados

Personal docente e investigador de la UHU; Personal de administración y servicios; estudiantes; empresas con relación contractual con la UHU.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos de detalle del empleo

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

No están previstas cesiones o comunicaciones de datos.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Gestión del servicio de actividades deportivas

Finalidades o usos del tratamiento

Gestionar los datos recabados para la organización de actividades deportivas, así como la reserva de instalaciones deportivas.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGDPR el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Artículo 6.1.e) RGDPR el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Categorías de Interesados o afectados

Empleados; Estudiantes; Personas interesadas.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Bancos; Cajas de Ahorro; Cajas Rurales.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de

protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

Actividad de Tratamiento  
Gestión y control del patrimonio, inventario y equipamiento de la UHU

Finalidades o usos del tratamiento

Gestionar los datos recabados para la organización de actividades deportivas, así como la reserva de instalaciones deportivas.

Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.b) RGDPR el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1.c) RGDPR el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Categorías de Interesados o afectados

Proveedores; Representantes legales; Personas de contacto.

Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos de detalle del empleo  
Datos económicos, financieros y de seguros

Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Bancos; Cajas de Ahorro; Cajas Rurales.

Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

BOUH núm. 67 - 2020

12 de junio de 2020

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

#### Actividad de Tratamiento

#### Gestión de solicitantes de certificado electrónico o firma digital

##### Finalidades o usos del tratamiento

Contiene información relativa a los solicitantes de la obtención del certificado o firma digital

##### Base jurídica, licitud o legitimación del tratamiento

Artículo 6.1.a) RGPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

##### Categorías de Interesados o afectados

Solicitantes; Representante legal o voluntario.

##### Tipología o categorías de datos de carácter personal

Datos identificativos  
Datos características personales

##### Cesión o comunicación de datos (Categorías de destinatarios)

Otros órganos de la Administración del Estado.

##### Plazo de conservación

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

##### Transferencias internacionales

No están previstas transferencias internacionales de datos.

##### Medidas de seguridad, técnicas y organizativas

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran

descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la UHU.

4. Protocolo para añadir, modificar o excluir actividades de tratamiento de datos personales en el registro de actividades de tratamiento de la Universidad de Huelva

El Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Universidad de Huelva recoge todos los tratamientos de datos que en ella se realizan. La gestión administrativa de la Universidad, el desarrollo de la actividad académica, la investigación o la transferencia del conocimiento requieren tratar datos. Los tratamientos pueden abarcar muy distintos ámbitos, como la gestión de matrícula, los proyectos de investigación, o la realización de eventos o de actividades deportivas. Todos ellos deben ser declarados y catalogados para mantener un control sobre las actividades que se realizan y poder informar adecuadamente a los interesados, cumpliendo con las exigencias de transparencia que imponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Universidad de Huelva ha elaborado un «Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales» (RAT-UHU), que contiene la relación de aquellas que lo componen inicialmente. Este Registro cumple con una función esencial relacionada con la trazabilidad en el ciclo de vida de los tratamientos. Este no es otro que proveer las garantías adecuadas para el respeto del derecho fundamental a la protección de datos y soporte institucional para conseguir tales objetivos.

El ciclo de vida de un tratamiento comienza cuando surge una necesidad para alcanzar objetivos o finalidades legítimas. Por ello, la declaración previa de la necesidad de realizar un tratamiento resulta esencial para su desarrollo cumpliendo con el principio protección de datos desde el diseño y por defecto. Recabar y procesar datos exige un conjunto de acciones previas ordenadas a analizar los riesgos, verificar la legitimidad o legalidad del tratamiento, definir adecuadamente sus finalidades y principios de uso y definir las medidas de seguridad. Algunos tratamientos, aquellos que por ejemplo afectan a los datos de salud pueden requerir adicionalmente una evaluación de impacto relativa a la protección de datos. Un tratamiento sólo podrá iniciarse materialmente cuando se integre en el registro de actividades del tratamiento una vez verificada la existencia de condiciones adecuadas de cumplimiento normativo y seguridad.

Por otra parte, los tratamientos de datos no siempre tienen un carácter estático, pueden sufrir variaciones a lo largo del tiempo. Por ejemplo, pueden surgir nuevas finalidades, compatibles o distintas, puede requerirse tratar

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

nuevos datos o incorporar datos de nuevas categorías de interesados.

En otras ocasiones, la finalidad que motivó el tratamiento desaparece y este debe cesar. En tales casos, el artículo 32 de la LOPDGDD obliga a articular el llamado «bloqueo de los datos». Este bloqueo obliga a definir un periodo de conservación de los datos aplicando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento.

El RAT-UHU debe mantenerse actualizado permanentemente. A tal fin, se establece un protocolo de actuación que permita la incorporación de nuevos tratamientos, la modificación o la supresión de los ya existentes. Todos estos supuestos han de ser autorizados por el Secretario o Secretaria General e informados por el Delegado o Delegada de Protección de Datos. De este modo, cualquier tratamiento que no haya sido previamente autorizado, mediante el protocolo de actuación que a continuación se detalla, podrá dar lugar a la exigencia de la responsabilidad que proceda.

#### Necesidad y oportunidad del tratamiento

Los nuevos tratamientos deberán sustentarse en necesidades organizativas justificadas y contar con los recursos necesarios para su realización.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos normativos generales y los previstos en el apartado siguiente, la autorización o denegación de un tratamiento podrá basarse en consideraciones relacionadas con las necesidades de gestión de la UHU, incluida la disponibilidad de recursos.

#### Protocolo para la adición o modificación de tratamientos de datos

1. La unidad, órgano o investigador principal presentará una solicitud de adición o modificación de tratamiento de datos dirigida a la Secretaria General, mediante el modelo «propuesta de tratamiento de datos» establecido al efecto. Dicho formulario ha de ser cumplimentado con la mayor precisión posible.
2. Se adjuntará al formulario toda la documentación que acredite la necesidad de incluir en el RAT-UHU un nuevo tratamiento o de modificar un tratamiento previo (ej.: legislación o normativa que establezca una obligación legal o atribuya una función o misión pública, convenios, contratos, descripción detallada del proyecto, nuevo procedimiento, etc.).
3. La Secretaría General solicitará informe al Delegado o Delegada de Protección de Datos (DPD) y, en su caso, al Responsable de Seguridad en el marco de sus respectivas competencias. Asimismo, podrá recabar cuanta información considere conveniente a fin de determinar la necesidad y oportunidad del tratamiento, así como la disponibilidad de recursos para su desarrollo.

4. En el caso de que de los informes anteriores se derive la necesidad de realizar determinadas actuaciones que permitan adecuar la solicitud a los principios y garantías establecidos en la normativa sobre protección de datos personales incluida la seguridad de la información, se requerirá al solicitante para que, en el plazo señalado, subsane tales necesidades o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se archivará su solicitud.
5. Una vez comprobado que el tratamiento de datos se adecúa a la normativa sobre protección de datos personales, se procederá a la validación del tratamiento por parte del DPD, que se lo comunicará al Secretario o Secretaria General para su aprobación, en su caso.
6. El Secretario o Secretaria General comunicará su decisión al solicitante y al DPD.
7. Si la solicitud de adición o modificación es autorizada por el Secretaría General, se procederá a dar de alta o a modificar el tratamiento en el RAT-UHU.
8. En el caso de nuevos tratamientos, sólo podrá comenzarse a tratar datos a partir de la fecha de autorización.

#### Protocolo para la supresión de tratamientos de datos

1. La unidad, órgano o investigador principal presentará una solicitud de supresión del tratamiento dirigida a la Secretaría General, referenciando el tratamiento, el periodo de conservación de los datos debidamente bloqueados y su destino.
2. De la solicitud de supresión se dará traslado al DPD y, en su caso, al Responsable de Seguridad en el marco de sus respectivas competencias, que emitirán un informe, que será remitido a la Secretaría General.
3. Una vez comprobada toda la información, se procederá a la validación de la supresión del tratamiento por parte del DPD, que se lo comunicará al Secretario o Secretaria General para su aprobación, en su caso.
4. El Secretario o Secretaria General comunicará su decisión al solicitante y al DPD.
5. La Secretaría General podrá ordenar medidas específicas que deban ser adoptadas en relación con el bloqueo o supresión definitiva de los datos, tanto en lo relativo a los plazos, como a la seguridad y alojamiento.

Si la solicitud de supresión es autorizada por la Secretaría General, se procederá a dar de baja el tratamiento en el RAT-UHU.



SOLICITUD DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (RAT-UHU)

**DATOS DE CONTACTO**

D.Ñ/a:  
DNI:  
SERVICIO/CENTRO/DEPARTAMENTO:  
EMAIL:  
TELÉFONO:

**SOLICITA**

ALTA  BAJA  MODIFICACIÓN   
NOMBRE DEL TRATAMIENTO:  
Motivos:

NOTA: A esta solicitud deberá adjuntar el modelo de propuesta cumplimentado y la documentación relacionada con el tratamiento (legislación o normativa que establezca una obligación legal o atribuya una función o misión pública, convenios, contratos, descripción detallada del proyecto, nuevo procedimiento, etc.)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
Fdo.:

**uhues**  
La Universidad de Huelva trata los datos personales recogidos en este formulario con la finalidad de cumplir con la obligación legal de contar con un Registro de Actividades de Tratamiento, no se realizan cesiones de datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad, como se describe en nuestra [Política de Privacidad](#).



PROPUESTA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS

**DATOS DE CONTACTO**

- Nombre y apellidos:  
- Unidad de gestión:  
- Correo electrónico:  
- Teléfono:

**DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO**

**DATOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Finalidades del tratamiento**  
La descripción de la finalidad debe ser lo más detallada posible a fin de poder calificar otros aspectos relevantes como el periodo de conservación de los datos o la base legal del tratamiento.

**Tipificación de la finalidad y usos previstos (marque las que corresponda)**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Análisis de perfiles.   | <input type="checkbox"/> Cumplimiento de obligaciones.                                    | <input type="checkbox"/> Recursos Humanos.   |
| <input type="checkbox"/> Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa.               | <input type="checkbox"/> Gestión de ayudas y subvenciones.                                | <input type="checkbox"/> Gestión de jornadas, congresos y eventos.   |
| <input type="checkbox"/> Gestión y control sanitario.  | <input type="checkbox"/> Prevención de riesgos laborales.                                 | <input type="checkbox"/> Gestión de información de participantes y ponentes en congresos, seminarios o jornadas. |
| <input type="checkbox"/> Comercio electrónico.   | <input type="checkbox"/> Difusión de información académica e institucional.               | <input type="checkbox"/> Registro de entradas y salidas de documentos.   |
| <input type="checkbox"/> Gestión de proveedores, compras e información económica.              | <input type="checkbox"/> Gestión de incidencias de soportes informáticos.                 | <input type="checkbox"/> Procedimientos administrativos.   |
| <input type="checkbox"/> Información electoral y de sindicatos de estudiantes.                 | <input type="checkbox"/> Promoción de empleo e inserción profesional.                     | <input type="checkbox"/> Gestión de información jurídica, recursos o reclamaciones administrativas.              |
| <input type="checkbox"/> Control de uso de servicios e instalaciones.                          | <input type="checkbox"/> Evaluación de calidad.   | <input type="checkbox"/> Gestión de actividades asociativas, culturales.   |
| <input type="checkbox"/> Gestión de información de organizaciones, colectivos, o asociaciones. | <input type="checkbox"/> Gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos personales.  | <input type="checkbox"/> Gestión de peticiones y/o sugerencias de información.                                   |
| <input type="checkbox"/> Inscripción a jornadas y eventos.                                     | <input type="checkbox"/> Publicidad y prospección comercial.                              | <input type="checkbox"/> Registro de delegaciones de firma y competencias.                                       |
| <input type="checkbox"/> Convocatorias y oposiciones.  | <input type="checkbox"/> Finis estadísticos, históricos o científicos.                    | <input type="checkbox"/> Registro de delegaciones de firma y competencias.                                       |
| <input type="checkbox"/> Gestión de información de estudios y encuestas.                       | <input type="checkbox"/> Proyectos de investigación.                                      | <input type="checkbox"/> Seguridad privada.  |
| <input type="checkbox"/> Seguridad y control de acceso a edificios.                            | <input type="checkbox"/> Gestión y evaluación académica.                                  | <input type="checkbox"/> Gestión de información de personas menores de 14 años.                                  |
| <input type="checkbox"/> Videovigilancia.  | <input type="checkbox"/> Gestión y emisión de certificados, títulos, diplomas o premios.  | <input type="checkbox"/> Gestión de alumnos.   |
| <input type="checkbox"/> Minería de datos.   | <input type="checkbox"/> Gestión de alojamiento.  | <input type="checkbox"/> Futuros alumnos.  |
| <input type="checkbox"/> Gestión de información los medios de comunicación (RTV y prensa)      | <input type="checkbox"/> Asistencia social.   | <input type="checkbox"/> Antiguos alumnos  |
| <input type="checkbox"/> Gestión de programas y cursos formativos.                             | <input type="checkbox"/> Integración de personas con diversidad funcional (discapacidad). | <input type="checkbox"/> Prácticas de estudiantes.   |
| <input type="checkbox"/> Gestión de información bibliotecaria.                                 | <input type="checkbox"/> Administración de centros o departamentos.                       | <input type="checkbox"/> Gestión de usuarios web.  |
| <input type="checkbox"/> Gestión de TFG, TFM y tesis doctorales.                               |   | <input type="checkbox"/> Redes sociales.   |



Otras finalidades:  
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos

**Origen y procedencia de los datos**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> El propio interesado o su representante legal. | <input type="checkbox"/> Fuentes de acceso público. | <input type="checkbox"/> Entidades privadas. |
| <input type="checkbox"/> Administraciones.                              | <input type="checkbox"/> Otras personas físicas.    | <input type="checkbox"/> Registros públicos. |

Otros:

**Categorías de interesados**

Se refiere a la tipología en la que se pueden clasificar las personas interesadas cuyos datos van a tratarse.

Por ejemplo: personal de administración, asistentes a jornadas, niños, pacientes, etc.

Esta información, además de obligatoria, es relevante para identificar tratamientos que puedan afectar a personas vulnerables o, como en el caso de los menores, mercedoras de una especial protección.

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Asistentes a un congreso.               | <input type="checkbox"/> Personal investigador.        | <input type="checkbox"/> Estudiantes.                  |
| <input type="checkbox"/> Padres o tutores.                       | <input type="checkbox"/> Cargos públicos.              | <input type="checkbox"/> Profesores.                   |
| <input type="checkbox"/> Proveedores.                            | <input type="checkbox"/> Personas de contacto.         | <input type="checkbox"/> Personal de administración.   |
| <input type="checkbox"/> Asociados o miembros.                   | <input type="checkbox"/> Clientes y usuarios.          | <input type="checkbox"/> Otros empleados.              |
| <input type="checkbox"/> Representantes legales.                 | <input type="checkbox"/> Ponentes.                     | <input type="checkbox"/> Pacientes.                    |
| <input type="checkbox"/> Solicitantes o beneficiarios de ayudas. | <input type="checkbox"/> Sujetos de una investigación. | <input type="checkbox"/> Propietarios o arrendatarios. |

Otros:

**Categorías de datos personales**

Se incluye una categorización basada en la metodología del registro de la Agencia Española de Protección de Datos que incluye, entre otras, las categorías de datos de identificación, datos de características de la personalidad, datos económicos etc. Esta categorización debe utilizarse ya que es fundamental para el análisis de riesgos vinculados a un tratamiento y el diseño, en su caso, de condiciones de cumplimiento normativo. Asimismo, deben incluirse si fuera necesario categorías adicionales y el detalle de los campos de la base de datos.

**Datos personales de carácter identificativo (marque las que corresponda)**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Nombre y apellidos. | <input type="checkbox"/> Dirección electrónica. | <input type="checkbox"/> Tarjeta Sanitaria. |
| <input type="checkbox"/> NIF/DNI.            | <input type="checkbox"/> Firma.                 | <input type="checkbox"/> Marcas Físicas.    |
| <input type="checkbox"/> Teléfono.           | <input type="checkbox"/> Firma electrónica.     | <input type="checkbox"/> Imagen/Voz.        |
| <input type="checkbox"/> Dirección.          | <input type="checkbox"/> N. 55 /Mutualidad.     |   |

Otros:



**Datos de categorías especiales (marque las que corresponda)**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Origen étnico o racial.                | <input type="checkbox"/> Datos biométricos (identificación unívoca). |
| <input type="checkbox"/> Ideología u opiniones políticas.       | <input type="checkbox"/> Datos relativos a la salud.                 |
| <input type="checkbox"/> Convicciones religiosas o filosóficas. | <input type="checkbox"/> Datos relativos a la vida sexual.           |
| <input type="checkbox"/> Afiliación sindical.                   | <input type="checkbox"/> Datos sobre orientación sexual.             |
| <input type="checkbox"/> Datos genéticos.                       |  |

**Otros datos personales (marque las que corresponda)**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Académicos y profesionales           | <input type="checkbox"/> Información de scoring o perfilado. |
| <input type="checkbox"/> Económico, financiera y de seguros.  | <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales.            |
| <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes y servicios. | <input type="checkbox"/> Información comercial.              |
| <input type="checkbox"/> Características personales.          | <input type="checkbox"/> Detalles del empleo.                |
| <input type="checkbox"/> Información de análisis.             |  |

Otros datos:

**Tipos de actividades del tratamiento**

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Cifrado.                      | <input type="checkbox"/> Seudonimización.                     |
| <input type="checkbox"/> Difusión.                     | <input type="checkbox"/> Perfilado o elaboración de perfiles. |
| <input type="checkbox"/> Interconexión.                | <input type="checkbox"/> Consulta.                            |
| <input type="checkbox"/> Comunicación.                 | <input type="checkbox"/> Disociación.                         |
| <input type="checkbox"/> Registro.                     | <input type="checkbox"/> Recogida.                            |
| <input type="checkbox"/> Limitación.                   | <input type="checkbox"/> Cotejo.                              |
| <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión. | <input type="checkbox"/> Estructuración.                      |
| <input type="checkbox"/> Supresión.                    | <input type="checkbox"/> Destrucción.                         |
| <input type="checkbox"/> Modificación.                 | <input type="checkbox"/> Extracción.                          |
| <input type="checkbox"/> Conservación.                 | <input type="checkbox"/> Tratamientos ocasionales.            |

Otros:

**Destinatarios de los datos**

El Reglamento General de Protección de Datos, y las autoridades de protección de datos, consideran destinatarios de los datos personales a dos tipos de entidades:

- Aquellas que con personalidad jurídica distinta reciben datos que se encuentran en nuestros sistemas de información como por ejemplo la AEAT a la que se notifican las retenciones practicadas, o el banco al que se ceden los datos de las cuentas en las que abonar la nómina.



Aquellas que nos prestan un servicio, los llamados encargados del tratamiento, como por ejemplo la empresa de seguridad que gestiona la videovigilancia o el control de accesos.

Para adecuar el cumplimiento normativo en esta materia es necesario que se facilite la información del siguiente modo:

a) Cuando el destinatario de los datos no sea conocido previamente deberá indicarse de modo general las categorías de destinatarios.

Aunque no sea lo más usual en ocasiones sucede que existe una pluralidad de destinatarios que o todavía no se han determinado o que dependerán de factores futuros. Si Vd. no conoce los cesionarios puede incluir frases del tipo: "los datos podrán ser cedidos a entidades bancarias para la gestión de su domiciliación de pago" o "sus datos se cederán a entidades aseguradoras para la gestión de cualquier incidente relacionado con la competición". Con esta información, puede garantizarse una mínima transparencia.

Lo mismo sucede en el caso de encargados del tratamiento. Por ejemplo: "Alojamos nuestros datos en prestadores de servicios de Cloud Computing con las debidas garantías legales".

Sin embargo, esta imprecisión no es deseable y tan pronto como pudieran concretarse de modo específico los destinatarios deberá comunicarse a [protecciondatos@uh.es](mailto:protecciondatos@uh.es).

b) Si se conoce el destinatario de los datos deberá incluirse:

- La finalidad que se persigue o la obligación que se cumple con la cesión.
- Toda la información que lo identifique con precisión y como mínimo su denominación social, la dirección física. Si se dispone de ellas sería conveniente aportar la dirección electrónica y el NIF o CIF.

c) Debe indicarse si el desarrollo del tratamiento requiere de la contratación de una prestación de servicios a una entidad o persona externa a la organización (alojamiento en servidores externos, participación de personal desarrollador de empresas ajenas, etc.).

En este caso, resulta conveniente verificar si existe un contrato de encargo del tratamiento ya sea celebrado al amparo del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya sea en el marco del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos e incluir las referencias que permitan su localización.

**Tipificación de los destinatarios de los datos (marque las que correspondan)**

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Administración pública con competencia en la materia.                   | <input type="checkbox"/> Otros órganos de la Administración Pública.                      |
| <input type="checkbox"/> Entidades aseguradoras.   | <input type="checkbox"/> Asociaciones, fundaciones y/o organizaciones sin ánimo de lucro. |
| <input type="checkbox"/> Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable. | <input type="checkbox"/> Prestaciones de servicios de telecomunicaciones.                 |
| <input type="checkbox"/> Administración Tributaria.  | <input type="checkbox"/> Entidades financieras.   |
| <input type="checkbox"/> Entidades sanitarias.   | <input type="checkbox"/> Notarios.  |
| <input type="checkbox"/> Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.   | <input type="checkbox"/> Sindicatos.  |
| <input type="checkbox"/> Inspección de trabajo.  | <input type="checkbox"/> Juntas de personal.  |
| <input type="checkbox"/> Servicios de salud pública.   | <input type="checkbox"/> Delegados de prevención de riesgos laborales.                    |
| <input type="checkbox"/> Organismos de la seguridad social.                                      | <input type="checkbox"/> Colegios profesionales.  |
| <input type="checkbox"/> Organismos de la Unión Europea.   | <input type="checkbox"/> Registros públicos.  |
| <input type="checkbox"/> Autoridades de control (AEPD, CTPD, etc.).                              | <input type="checkbox"/> Prestadores de servicios externalizados.                         |
| <input type="checkbox"/> Jueces y tribunales.  | <input type="checkbox"/> Empresas dedicadas a publicidad o marketing.                     |



Otros:

Descripción detallada de los destinatarios de los datos<sup>1</sup>

**Transferencias internacionales de datos**

El Reglamento General de Protección de Datos trata de proteger nuestros datos personales cuando estos son objeto de tratamiento en países que no ofrecen un nivel de protección equiparable. Puesto que el marco de protección de datos es común no sólo a los países de la Unión Europea sino también a los del Espacio Económico Europeo se considera que en este caso no existe una transferencia de datos.

Estas transferencias a países terceros pueden producirse en dos casos:

a) Cuando se comunica un dato a una entidad situada en estos países.  
 Por ejemplo, cuando se facilitan datos de estudiantes en el marco de un convenio con una organización en Estados Unidos, o con una empresa en Colombia.

b) Cuando se contrata un servicio prestado por un tercero ubicado en estos países.  
 El ejemplo, más usual es el uso de espacios de almacenamiento en la nube, *mailing lists* o equivalentes.

El marco regulador viene reconociendo desde la antigua LOPD la diferencia entre países "seguros" a los que se autorizan las transferencias y otros países. En el procedimiento se incluye una lista de terceros países autorizados por la Comisión Europea. Si la transferencia fuera a otro país, indíquelo a fin de realizar el estudio oportuno.

Con carácter previo tenga en cuenta que:

- No se considera que exista transferencia internacional de datos cuando estos tienen como destino:
  - ESTADOS DE LA UNIÓN EUROPEA
  - ISLANDIA
  - LIECHTENSTEIN
  - NORUEGA.
- Son transferencias, pero debe marcar la opción "Transferencias basadas en una decisión de adecuación", cuando tengan por destino alguno de los siguientes países o supuestos:
  - Suiza.
  - Israel.
  - Argentina.
  - Uruguay.
  - Guernsey.
  - Nueva Zelanda.
  - Isla de Man.
  - Japón.
  - Jersey.
  - Estados Unidos (entidades de la lista de Privacy Shield).
  - Canadá (entidades sujetas a la ley canadiense de protección de datos).
  - Andorra.

1 Indicar el destinatario concreto si se conoce o describir la categoría.



En formulario encontrará una lista de supuestos adicionales en los que la transferencia internacional de datos resulta admisible si los conoce por favor marque lo que proceda.

- No se realizan transferencias internacionales de datos.
- Sí, se realizan transferencias internacionales de datos (marque o continuación lo que proceda).

Destinatario de la transferencia internacional

**Identificación del tercer país u organización internacional**

**Base jurídica de la transferencia internacional (marque las que correspondan)**

- Transferencias basadas en una decisión de adecuación.
- Transferencia mediante garantías adecuadas:
  - Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
  - Normas corporativas vinculantes.
  - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión.
  - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
  - Un código de conducta.
  - Un mecanismo de certificación.
- Autorización de una autoridad de control:
  - Cláusulas contractuales entre el responsable o el encargado y el responsable, encargado o destinatario de los datos personales en el tercer país u organización internacional.
  - Disposiciones que se incorporen en acuerdos administrativos entre las autoridades u organismos públicos que incluyan derechos efectivos y exigibles para los interesados.
  - Cláusulas contractuales tipo.
- Transferencias basadas en excepciones para situaciones específicas.
  - El interesado da explícitamente su consentimiento a la transferencia propuesta, tras haber sido informado de los posibles riesgos para él derivados de las transferencias debido a la ausencia de una decisión de adecuación y de garantías adecuadas.
  - Transferencia necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.
  - Transferencia necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica.
  - Transferencia es necesaria por razones importantes de interés público.
  - Transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - Transferencia necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas, cuando el interesado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento.

2 Artículo 43 del Reglamento General de Protección de Datos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=urislex:32016R0679&fromDoc=E01e4339-1-1>



Transferencia realizada desde un registro público que, con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

**Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos**

Usualmente se mantienen los tratamientos de datos personales durante largos periodos de tiempo. Sin embargo, el principio de finalidad determina la necesidad de vincular la vida útil de un dato personales a las necesidades para las que se recogió.

Por ejemplo, cuando se trata de un acto susceptible de ser certificado lo natural es que la permanencia del dato sea limitada ya que tal necesidad del administrado se mantendrá durante toda su vida. Sin embargo, si se trata por ejemplo de una lista voluntaria de distribución de información sobre eventos lo natural es que se proceda al borrado de los datos, "que ya no se podrán usar", y su posterior borrado en los plazos legalmente previstos.

Si el declarante conoce el periodo o el criterio que determina su cancelación durante el cual necesita tratar los datos personales deberá indicarlo. Asimismo, cuando este plazo venga determinado por una norma se aconseja incluir la referencia.

Por ejemplo, el artículo 66 de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que prescribe a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Plazo previsto para la supresión.	
Criterios utilizados para determinar la supresión.	
Base legal.	

**Medidas técnicas y organizativas de seguridad**

Las medidas de seguridad integran un conjunto de acciones y disposiciones ordenadas a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Por ejemplo, un usuario y contraseña para acceder a una aplicación, identificar a las personas e acceder a un edificio, o realizar copias de seguridad de los datos son medidas de seguridad.

Aunque esta es tarea de los responsables de seguridad gracias a la cultura organizativa o a la prestación de apoyo por expertos no es inusual que se adopten algunas de estas medidas. Si Vd. las ha adoptado o previsto para el tratamiento infórmenos aquí. Si las desconoce o no aplica le ayudaremos a garantizar la seguridad del tratamiento.

Necesito asistencia para implementar medidas de seguridad.

**Medidas de seguridad (marque lo que corresponda)**

- Estándares.
  - Se aplica el Esquema Nacional de Seguridad.
  - Se aplica un estándar (indique cuál):
  - Se aplica un estándar ISO (indique cuál):



**Medidas específicas.**

- Se ha realizado un análisis de riesgos.
- Se audita la seguridad de los sistemas de información.
- Existe una persona responsable de la seguridad.
- Existe un documento de seguridad.
- Existen contratos con obligaciones de seguridad en servicios externalizados.
- Se ha formado al personal.
- Definición de funciones y obligaciones del personal.
- Controles de acceso físico.
- Existen sistemas de identificación y autenticación.
- Controles de acceso lógico.
- Trazabilidad (log de acceso y acciones de los usuarios).
- Protección del entorno de comunicaciones del sistema de información.
- Existe un procedimiento de declaración y gestión de incidentes de seguridad.
- Protocolos de notificación de la violación de la seguridad de los datos.
- Gestión de soportes y documentos (inventario de activos, entradas y salidas de datos etc.).
- Se adoptan medidas de seguridad cuando se crean, exportan y usan datos personales en ficheros de uso temporal.
- Copia de respaldo y recuperación (back-up).
- Protocolos de recuperación de datos.
- Medidas en la sincronización de los servidores propios y servidores en cloud.
- Existen medidas de seguridad cuando se usan los datos fuera de los locales.
- Se han adoptado medidas de seguridad en soportes no automatizados.
- Seudonimización
- Cifrado

**Otras medidas:**

**Descripción detallada de las medidas de seguridad**

**Información adicional**

Con la finalidad de calificar con precisión el tratamiento y diseñar un adecuado modelo de cumplimiento normativo se requiere información adicional:

**a) Legitimación para el tratamiento.**

El artículo 6 del RGPD señala que el tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones que necesitamos que identifique al finalizar el formulario:

**- El ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.**

Este es el caso más frecuente en una Administración y el habitual cuando los tratamientos se vinculan al marco competencial o se producen dentro del marco de la Ley 39/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**- El cumplimiento de una misión realizada en interés público.**

Este es un concepto más difuso. Según señala la Agencia Española de Protección de Datos existirá una misión de interés público siempre que la administración o el organismo del sector público realice un tratamiento amparado por un interés definido por el



Ordenamiento. Por ejemplo, el desarrollo de un análisis de políticas públicas relacionadas con los principios constitucionales de eficacia puede determinar tratamientos basados en el interés público.

**- El cumplimiento de una obligación legal aplicable.**

La publicidad de datos personales en el Portal de Transparencia, por ejemplo, viene impuesta por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**- La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.**

Contratación administrativa de servicios que obliga a tratar los datos de las personas físicas que representan a empresas o los profesionales individuales.

**- Proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.**

La notificación de situaciones de especial vulnerabilidad, como la violencia de género, el abandono de un anciano, una urgencia de salud etc., pueden justificar tratamientos basados en esta causa.

**- El consentimiento del interesado para uno o varios fines específicos.**

Esta legitimación existirá en aquellos casos en los que el tratamiento se produce de forma voluntaria a petición de la persona usuaria que puede revocar dicho consentimiento posteriormente.

**Base legal o contractual para el desarrollo del tratamiento. (marque lo que corresponda)<sup>3</sup>**

- Consentimiento del interesado.
- Ejecución de un contrato.
- Aplicación de medidas precontractuales.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Protección de intereses vitales.
- Misión realizada en interés público.
- Ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo (no aplica si se trata de una administración o entidad del sector público).
- Tratamiento de una categoría especial de datos.

Indique las razones en las que basa su tratamiento de datos personales:

Indique la norma de la que deriva la habilitación para el tratamiento:

**Otros sujetos participantes en el tratamiento.**

En muchas ocasiones el desarrollo de tratamientos de datos personales desborda nuestro marco al exigir algún tipo de colaboración con otras universidades, administraciones, entidades públicas o privadas.

Hay que distinguir al menos dos supuestos (marque el que proceda):

- Tratamientos desarrollados en procesos en los que existe "codecesión"<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Tenga en cuenta que se consideran categorías especiales los datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.

<sup>4</sup> Nos referimos a tratamientos en que las decisiones sobre el tratamiento se toman conjuntamente con otra entidad.



**Tratamientos en los que la organización preste sus servicios o infraestructura y "no decide" operando por tanto como encargado.**

**Tratamiento realizado conjuntamente con (marque lo que corresponda)**

- Otra Universidad.
- Instituto mixto de investigación.
- Una empresa privada.
- Una asociación (estudiantes, científica etc.).
- Una fundación.
- Una fundación (propia).
- Otro equipo de investigación o partner en proyectos.
- Otra administración.
- Otra entidad privada no empresarial.
- Otra persona física.

Indique la identidad y datos de contacto:

**Tratamientos relevantes para una evaluación de impacto relativa a la protección de datos.**

El Reglamento General de Protección de Datos obliga a evaluar de modo exhaustivo ciertos tratamientos atendiendo a la finalidad que se persiga a la naturaleza de los datos o a su volumen.

Indique si desarrolla algunos de estos tratamientos:

- a) Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar;
- b) tratamiento a gran escala de que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexuales de una persona física, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales.
- c) Observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

**En caso afirmativo indique:**

Volumen aproximado (en número) de los datos a tratar.	
Número de personas afectadas.	
Número de personas afectadas en relación con el total posible de personas.	
Describa el área geográfica afectada.	

**Indique si concurre alguno de los supuestos definidos por la Agencia Española de Protección de Datos:**

- Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sobre sus hábitos.



- Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.
- Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.
- Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos<sup>5</sup>.
- Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.
- Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin, así como tratamientos relacionados con la investigación en salud.
- Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 "Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPO)" del Grupo de Trabajo del Artículo 29.
- Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.
- Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.
- Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- Tratamientos de datos que impliquen a los interesados ejercer sus derechos, o utilizar un servicio, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.



Universidad de Huelva

Documentación complementaria

Con motivo de su auto-declaración puede Vd. incluir en este documento o en archivos adicionales cualquier información que a su juicio pueda ayudar al análisis del tratamiento. En particular:

- Resoluciones de creación de ficheros dictadas en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Descriptores de los contenidos de una base de datos, impresiones de pantalla o archivos que permitan verificar las categorías de datos personales objeto de tratamiento.
- Contratos con prestadores de servicios. Contratos de encargo del tratamiento.
- Convenios con otras entidades que comporten tratamientos de datos personales.
- Cualquier información que a su criterio pudiera resultar relevante.

La Universidad de Huelva trata los datos personales recogidos en este formulario con la finalidad de cumplir con la obligación legal de contar con un Registro de Actividades de Tratamiento. No se realizan cesiones de datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad, como se describe en nuestra política de privacidad.

## 1.3.2 Bases reguladoras y calendario de publicación de Concursos Públicos de Contratos de Personal Laboral no Permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada (aprobadas en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020)

La Universidad de Huelva establece las bases reguladoras de concursos públicos de contratos de personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada correspondiente al año 2020, y el calendario de publicación de las mismas que figura como Anexo a esta Resolución.

En las fechas indicadas en el citado Anexo se publicarán las solicitudes de las convocatorias que sean autorizadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia, y por la Gerencia de esta Universidad, con los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.

### BASES REGULADORAS

#### 1. Objeto y finalidad.

1.1 Es objeto de estas bases la regulación de las convocatorias para la selección del personal laboral no permanente cuya contratación resulte necesaria para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

1.2 La finalidad de estas bases es la de regular de manera uniforme el procedimiento de selección de las personas que se contraten con cargo a los proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

#### 2. Marco jurídico de referencia.

Las convocatorias se regirán por los principios rectores en materia de acceso al empleo público de acuerdo con el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las bases reguladoras establecidas en la presente Resolución y por las específicas de cada convocatoria, en el marco del Reglamento de Selección y Contratación de Personal Laboral No Permanente para la Realización y Ejecución de Proyectos, Subvenciones, Convenios y Contratos con terceros de duración determinada de la Universidad de Huelva.

#### 3. Contenido de las convocatorias.

3.1 Las convocatorias tendrán el siguiente contenido mínimo:

3.1.1 Especificación del carácter temporal del contrato y de que el mismo no implica para la Universidad de Huelva ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona interesada a su plantilla.

3.1.2 Indicación del proyecto, subvención, convenio o contrato con terceros con cargo al cuál se oferta el contrato, así como la aplicación presupuestaria que financiará el contrato.

3.1.3. Modalidad del contrato, especificándose en su caso si se trata de una modalidad prevista en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La modalidad preferente será el contrato por obra o servicio determinado.

3.1.4 Funciones que debe realizar la persona que resulte adjudicataria.

3.1.5 La duración estimada del contrato, que en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto, convenio, subvención o contrato con terceros a que se adscribe, ni ser superior a 3 años, salvo, por lo que respecta a este último límite, que se utilice alguna de las modalidades previstas en Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o que, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, el contrato esté vinculado a un proyecto específico de investigación o de inversión superior a 3 años, en cuyo caso el contrato podrá extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

3.1.6 La cuantía del contrato, con la especificación de que ésta podrá sufrir las variaciones que establezcan las normas que le sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

3.1.7 Régimen de dedicación, con expresión de disponibilidad de turno de mañana, tarde o compartido.

3.1.8 Los requisitos que han de reunir las personas solicitantes y los criterios de valoración, entre ellos el expediente académico, la experiencia profesional y la formación específica.

3.1.9 Plazo de presentación de solicitudes.

3.1.10 La composición de la Comisión de Valoración que ha de efectuar la propuesta de adjudicación del contrato, cuyos miembros serán nombrados por la persona titular del Vicerrectorado Competente por delegación del Rector o Rectora.

3.1.11 La supeditación de la fecha de efectos de contrato a su perfección.

3.1.12 Los derechos y obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias del contrato.

3.2 Las convocatorias podrán contener además:

3.2.1 Las particularidades que en cuanto al modo de selección y composición del órgano de selección vengan impuestas por otras administraciones públicas cuando sean éstas quienes aporten los fondos con cargo a los cuáles se oferta el contrato. Dichas particularidades serán solo las comúnmente exigidas con carácter general por dichas administraciones en cuanto a proyectos, convenios, subvenciones y contratos de la misma clase convoquen u oferten.

3.2.2 La indicación de la procedencia de los fondos, en particular cuando provengan de Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo u otros programas que conlleven similares exigencias en materia de publicidad.

4. Publicidad y calendario de las convocatorias.

4.1 Las convocatorias se publicarán semanalmente los miércoles de acuerdo con las fechas establecidas en el Anexo, en la página web [http://www.uhu.es/rrhh/personal\\_capitulo\\_vi/](http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/), y en el tablón de anuncios del servicio de Recursos Humanos.

Asimismo, se publicará un enlace directo en la página principal de la Universidad de Huelva <http://www.uhu.es/index.php> y serán comunicadas a la comunidad universitaria a través de las listas de correo, así como a las distintas secciones sindicales.

4.2 En el supuesto de que incidencias informáticas impidiesen la publicación de las convocatorias en la dirección web [http://www.uhu.es/rrhh/personal\\_capitulo\\_vi/](http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/) o en la página principal de la Universidad de Huelva, las convocatorias se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Rectorado, sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado nº 6, 21071, Huelva, con indicación de la causa que justifica este modo de publicidad y motivación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes mediante resolución motivada del órgano convocante. En todo caso, se suministrará puntual información de las incidencias a las secciones sindicales.

5. Requisitos generales de las personas solicitantes.

5.1 No se exigirán requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de las personas solicitantes. No obstante, la contratación de personal extranjero no comunitario quedará en suspenso mientras no se obtenga el visado que autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

5.2 Podrán participar en las convocatorias quienes reúnan los requisitos académicos o de titulación requeridos en cada convocatoria.

5.3 En el caso de personas solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y a efectos de su admisión en el concurso:

5.3.1 Los títulos deberán estar traducidos al español o al inglés.

5.3.2 Su denominación habrá de coincidir o ser equivalente con la del título exigido en español en el anexo de la convocatoria.

5.3.3 Además habrá de acreditarse, en el caso de que el título requerido en la convocatoria fuere de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalente, el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por una universidad española, a cuyo efecto será bastante la acreditación de la matrícula en un máster o doctorado oficial.

5.3.4 Si el título requerido fuere el de Doctor/a, se deberá aportar copia de la solicitud de homologación. La admisión al concurso quedará no obstante supeditada a la emisión de un informe favorable por parte de la Comisión de Valoración, que habrá de considerar la idoneidad del título para

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

el desempeño de las tareas exigidas en la convocatoria.

5.4 El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## 6. Forma de selección.

El sistema de selección será el concurso de méritos, que valorará el expediente académico, el currículum y los méritos específicos que se detallan en el correspondiente anexo de la convocatoria.

## 7. Competencia y justificación de la convocatoria.

7.1 La competencia para convocar los concursos públicos de contratos del personal laboral no permanente para la realización y ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada, corresponde a la persona titular del Vicerrectorado competente por razón de la materia, por delegación del Rector o Rectora.

7.2 El expediente de aprobación de la convocatoria comprenderá una memoria de actividades a realizar y en el mismo quedará consignado que el desempeño del contrato que se oferta no coincide con ningún puesto estructural de la plantilla de la Universidad de Huelva.

7.3 El proceso de convocatoria de concurso público podrá iniciarse con anterioridad a la firma del contrato/convenio con la empresa u organismo o a la resolución definitiva de concesión de un proyecto de investigación o subvención. En todos los casos, la autorización del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

## 8. Presentación de solicitudes.

8.1 Las personas candidatas deberán presentar su solicitud a través del Registro General de la Universidad y de su Registro Telemático o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Rector/a dentro del plazo establecido para cada convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- A. Fotocopia o copia digitalizada del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- B. Fotocopia o copia digitalizada del título exigido en la convocatoria.
- C. Fotocopia o copia digitalizada del expediente académico certificado, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones

obtenidas en sus estudios en la Universidad, si fuere el caso.

D. Currículum vitae.

E. Fotocopia o copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

8.2 Cuando el último día de plazo de presentación de solicitudes sea sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

## 9. Admisión de solicitudes.

9.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la web y en el tablón de anuncios del servicio convocante, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación para que las personas interesadas subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

9.2 Se tendrá por desistidas a las personas solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos. Posteriormente, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Servicio la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas, remitiéndose los expedientes a la Comisión de Valoración para su resolución.

## 10. Comisiones de Valoración de las solicitudes.

10.1 La Comisión de Valoración tendrá una composición ajustada a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre mujeres y hombres. La Comisión realizará la propuesta de adjudicación del contrato o, en su caso la declaración de la adjudicación como desierta cuando el currículum de las personas candidatas no se adecue a las funciones a desarrollar.

Si la persona adjudicataria del contrato, renuncia al mismo, se podrá ofertar al siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando el candidato sea considerado apto y se adecue a las funciones a desarrollar.

10.2 Formarán parte de cada Comisión de Valoración 3 personas expertas en el área correspondiente y de titulación igual o superior a la plaza convocada, a propuesta de la persona responsable del proyecto, subvención, convenio y contrato con terceros de duración determinada. Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, un miembro del Servicio de Recursos Humanos o del Servicio de Investigación.

10.3 En las sesiones que celebren las Comisiones de Valoración podrán estar presentes, con voz pero sin voto, dos miembros del Comité de Empresa del PAS o dos miembros del Comité de Empresa de PDI, según cual sea el objeto del contrato, a cuyo efecto la persona

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

que presida la Comisión girará la convocatoria a la presidencia del correspondiente Comité.

10.4 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos las causas de abstención previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurra alguna de dichas causas.

10.5 El acta de cada sesión de la correspondiente Comisión de Valoración será remitida a las secciones sindicales.

#### 11. Resolución, publicación y medios de impugnación.

11.1 La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10.1, se hará pública en la página web [http://www.uhu.es/rrhh/personal\\_capitulo\\_vi/](http://www.uhu.es/rrhh/personal_capitulo_vi/) y en el tablón de anuncios del servicio de Recursos Humanos, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su formulación.

11.2 Contra la resolución de la Comisión de Valoración sobre la propuesta de adjudicación, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior.

11.3 El Vicerrectorado competente por razón de la materia dará traslado de las propuestas de contratación de cada Comisión de Valoración al Rector o Rectora, a la mayor brevedad posible, para que dicte la resolución correspondiente, que será publicada de acuerdo con lo previsto en la base 11.1. Dicha publicación supondrá la notificación de los interesados a todos los efectos.

#### 12. Entrada en vigor

Las bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la presente resolución, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art.8.3) de la Ley 29/1998, citada.

Huelva, 22 de mayo de 2020

La Rectora  
M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero

#### ANEXO CALENDARIO DE PUBLICACION DE CONVOCATORIAS

CONVOCATORIAS 2020	Fecha de publicación en la web	Fin del plazo de presentación de solicitudes en un registro válido
Enero	22 y 29	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Febrero	5,12,19 y 26	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Marzo	4,11,18 y 25	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Abril	1,15 ,22 y 29	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Mayo	6,13,20 y 27	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Junio	3,10,17 y 24	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Julio	1,8,15 y 22	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Septiembre	16,23 y 30	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Octubre	7,14,21 y 28	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Noviembre	4,11,18 y 25	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web
Diciembre	2 y 16	10 días hábiles siguientes a la publicación en la web

#### 1.3.3 Protocolo para el cambio de nombre de uso común en el Colectivo LGTBIQ+ en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020)

##### Preámbulo

Las sociedades desarrolladas deben distinguirse por el fomento y reconocimiento de los Derechos Humanos, y el afán de solventar los obstáculos para lograr que todas las personas de las comunidades que las componen se sientan en plenas facultades para ejercer sus derechos.

Se viene avanzando notablemente en los últimos años por parte de los poderes públicos, en el apoyo del libre ejercicio de las libertades con la aprobación y publicación de leyes que legitiman estos derechos, y ello en clara conexión con el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en cuya virtud se establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”; y su artículo 2, que dispone que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opción política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

La diversidad sexogenérica es una realidad patente y está transformándose a gran velocidad, así como las formas tradicionales de entender las sexualidades, las identidades y los derechos que llevan aparejados. Esta transformación está alcanzando una veloz y progresiva

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

aceptación y reconocimiento social, lo que obliga a las instituciones a regular esta nueva realidad. Baste señalar cómo el Diccionario de la Real Academia Española sólo hace alusión al colectivo LGTBI como colectivo de Lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales, no incluyendo denominaciones más recientes como la relativa al colectivo Queer o la posibilidad de que haya otras realidades, que tienen cabida a través del uso del símbolo de la suma (+).

En este sentido, la realidad del colectivo LGTBIQ+ forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas del colectivo LGTBIQ+ no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano (tal y como reconoce el Protocolo de Actuación sobre Identidad de Género en el Sistema de Educación Andaluz).

Existe todo un marco jurídico que respalda las acciones encaminadas a la inclusión de las personas del colectivo LGTBIQ+ desde las instituciones y que respalda la conveniencia y oportunidad de este Protocolo, con el fin de dotar de marco jurídico la posibilidad de cambio nombre de las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+ de la Universidad de Huelva, destacando las siguientes referencias normativas:

En el plano internacional y europeo:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en sus artículos 1 y 2, ya mencionados.
- Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que introduce el derecho a la igualdad de trato y protección contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- Resolución 2048 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, aprobada el 22 de abril de 2015, sobre "La discriminación contra las personas transexuales en Europa".
- Artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, consagra entre otras, la prohibición

de la discriminación por orientación sexual como derecho primero de la Unión Europea.

- Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de abril de 2007, sobre la homofobia en Europa.
- Resolución del Parlamento Europeo, 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

En el ámbito estatal:

- Constitución Española, Artículos 14 y 18.
- Ley 62/2003, de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en su Capítulo III, de Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato (artículo 27 a 43).
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Finalmente, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deben tenerse en cuenta las normas siguientes:

- Artículo 35 del Estatuto de Autonomía, que reconoce el derecho de toda persona a que se respete su orientación sexual y su identidad de género y ordena a los poderes públicos que promuevan políticas para garantizar el ejercicio de este derecho.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (artículo 43.2).
- Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía: El artículo 9 de la norma sobre "Documentación administrativa", establece en su apartado primero la obligación de la Administración de proveer a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole, al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación. Y según el apartado segundo de dicho artículo "se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida" (artículo 9.2.c).

A ello se añade que el artículo 4.2.f) de la Ley dispone que todas las Entidades que integran el Sistema Andaluz Universitario están sujetas a la misma, por lo que la Universidad de Huelva debe garantizar los derechos contenidos en esta Ley.

- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

personas LGTBI y sus familiares. El artículo 17.3 dispone expresamente que las Universidades “prestarán atención y apoyo en su ámbito de acción a estudiantes, personal docente o personal de administración y servicios que fueran objeto de discriminación por orientación sexual o identidad de género en el seno de la comunidad educativa”.

A la vista de todo lo expuesto, la Universidad de Huelva pretende, mediante la aprobación de este Protocolo, garantizar la igualdad y no discriminación de las personas con una identidad de género distinta a la asignada al nacer, ofreciéndoles la posibilidad de utilizar un nombre acorde con el género con el que se identifican (nombre de uso común), en todos aquellos documentos de exposición pública como TUO, listas de clase o actas, que son internos de la Universidad. Todo ello sin perjuicio de que, en los documentos oficiales que tengan efectos frente a terceros, se mantengan invariables, hasta que legalmente proceda, los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

Este Protocolo contribuye, finalmente, a la consolidación del compromiso de nuestra Universidad para con los colectivos que componen la Comunidad Universitaria en el camino de conseguir una Universidad inclusiva donde todas las personas tengan su lugar indiferentemente de su condición.

## Protocolo de actuación

### Artículo 1. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento por el que la Universidad de Huelva garantiza el derecho de las personas transexuales, transgénero e intersexuales a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la Institución con el nombre correspondiente al género con el que se identifican (nombre de uso común), cuando este no coincida con el asignado legalmente (nombre legal), asegurando, así, el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Podrán acogerse al presente Protocolo todas aquellas personas que forman parte de la comunidad universitaria: estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva.

### Artículo 3. Procedimiento para la solicitud de utilización de un nombre de uso común.

Las personas interesadas en iniciar el procedimiento para la utilización de un nombre acorde con su identidad de género (nombre de uso común) distinto al asignado al nacer deberán:

- a) Dirigir una solicitud de cambio de nombre a la Dirección e Igualdad y Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva que, para preservar la confidencialidad del

trámite, será el único órgano receptor de las solicitudes. Éstas se encontrarán disponibles en la web de la Dirección (Anexo I) y deberán presentarse acompañadas de DNI o pasaporte en vigor.

- b) Una vez presentada la solicitud, el Director/a de la Unidad de Igualdad dictará resolución autorizando el nombre de uso común. Podrá rechazar aquellas solicitudes de cambio de nombre que no respondan al objeto mencionado en el artículo 1 de este Protocolo o se trate de nombres que se consideren ofensivos o que sean contrarios a la dignidad, atendiendo al artículo 51 de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. Esta resolución se dictará en un periodo no superior a 10 días hábiles.
- c) La Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad realizará todos los trámites para la gestión del cambio al nombre común de los documentos, tarjetas y bases de datos, en función del colectivo al que pertenezca la persona solicitante, realizando un seguimiento de todo el proceso.
- d) Una vez completados todos los trámites de cambio de nombre por parte de los servicios implicados, se lo comunicarán a la Dirección y esta a su vez a persona interesada.

En todo el proceso se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con la identidad de género escogida y se respetará su dignidad y privacidad.

### Artículo 4. Plazos.

La resolución y notificación a la persona interesada, por parte de la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad, se dictará en un periodo no superior a 5 días hábiles.

El plazo máximo para hacer efectivo el nombre de uso común no excederá de 10 días hábiles desde la resolución de la autorización.

No obstante lo anterior, el plazo de 10 días hábiles podrá exceptuarse cuando los cambios que deban operarse requieran de modificación de bases de datos dependiendo de los procesos técnicos necesarios.

### Artículo 5. Catálogo de registros y bases de datos susceptibles de utilización de nombre común.

1. Los registros y bases de datos en los que se podrá cambiar el nombre legal por el nombre de uso común comprenderán todos aquellos de uso exclusivamente interno de la Universidad de Huelva, y, al menos los relativos a los siguientes elementos identificativos:

- Cuenta de correo electrónico de la Universidad.
- Tarjeta universitaria (TUO) o cualquier otro carnet que se expida en la Universidad.
- Listas de clases y actas de calificaciones.
- Aula Virtual de la Universidad.

BOUH núm. 67 - 2020

12 de junio de 2020

- Censos electorales, cuando sea posible la identificación a través de la Tarjeta universitaria.
- Resoluciones administrativas relativas a la Universidad, cuyos efectos sólo se producen en el ámbito de la Universidad de Huelva.

En todo caso, los cambios en estos registros se realizarán de acuerdo con lo que permitan las correspondientes aplicaciones informáticas y, en particular, las vinculadas a la gestión académica.

2. En el caso de las actas de calificaciones que incluyan estudiantes identificados por el nombre de uso común, la Secretaría del centro correspondiente extenderá una diligencia al acta para hacer constar la correspondencia entre dicho nombre y el nombre legal, que será el que se mantendrá en el expediente académico.

3. En los documentos oficiales (certificados, títulos, etc.) que expida la Universidad relativos a las personas que hayan hecho el cambio de nombre de uso común previsto en este Protocolo, constará el nombre que aparezca en su documento nacional de identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 6. Cambio de nombre de uso legal.

1. Podrán solicitar el nombre de cambio legal todas aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación del sexo y nombre propio en el Registro Civil conforme a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, y que posean un nuevo Documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

Para ello se debe dirigir una solicitud de cambio de nombre legal, acompañada de la documentación justificativa de la petición, a la persona responsable de la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad mediante el formulario Anexo I y disponible en la Web citada de la Dirección. Este órgano se encargará de comunicarlo a los servicios de gestión de temas académicos en el caso de los estudiantes o bien a los servicios de gestión de personal en el caso de Personal Docente e Investigador o Personal de Administración y Servicios, para que proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna, documentación oficial y actualización de bases de datos personales en sus registros.

2. Los servicios implicados informarán a la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad de la finalización de las gestiones pertinentes y la Dirección a su vez informará a la persona interesada.

3. Esta solicitud implicará la nueva expedición por parte de la Universidad de Huelva de los documentos oficiales expedidos con anterioridad a la rectificación registral de forma gratuita, conforme con la Disposición Adicional segunda de la Ley 3/2007, de 15 de marzo.

4. El plazo que se aplicará para la consecución de estos trámites será el mismo que el recogido en el artículo 4, apartado b, de este Protocolo.

#### Artículo 7. Revisión/Actualización.

Este Protocolo será susceptible de revisión, en tanto en cuanto aparezca nueva normativa reguladora o necesidades no recogidas en el momento de su aprobación.

#### Disposición Final Única

Este protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, tras su aprobación por Consejo de Gobierno.

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE USO COMÚN/LEGAL. (Anexo I)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre, Apellidos:		
DNI:	F. de Nacimiento:	
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Correo Electrónico:		
Teléfono:		
Pertenece al colectivo:		
Estudiantes	<input type="checkbox"/>	
PDI	<input type="checkbox"/>	
PAS	<input type="checkbox"/>	
Centro, Facultad, Servicio al que pertenece:		
EXPONGO:		
SOLICITO:		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:		

Dirigido a: La Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad de la Universidad de Huelva

Huelva, de de 20

Firma:

Los datos serán tratados por la Dirección de Igualdad y Atención a la Diversidad de acuerdo con la Ley Orgánica de 15/1999 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



2016, aspira a que para el año 2030 hayamos situado al mundo y a sus sociedades en un camino hacia un futuro mejor.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción que se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 Metas concretas "a favor de las personas, el planeta y la prosperidad". Un documento que apela a todos los agentes sociales, económicos y políticos, y les invita a diseñar marcos de acción adaptados a cada realidad local, sin dejar a nadie atrás y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad. Sostenibilidad en una triple dimensión económica, social y ambiental.

En el caso de España, desde diversas instancias políticas y universitarias (1), se viene insistiendo en que las universidades somos herramienta y palanca para la difusión, activación y consolidación de los objetivos de desarrollo sostenible pero, además, desde la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas se nos hizo un especial llamamiento para que se realizasen actividades en relación con los ODS.

(1) Crue (2019). El compromiso de las universidades españolas con la agenda 2030., en <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/CRUE%20Universidades%20Espa%C3%B1olas%20Onu> (2015). El camino hacia la dignidad para 2030. Informe de síntesis del Secretario General sobre la agenda de desarrollo sostenible después de 2015. Naciones Unidas, A/69/700. <https://www.un.org/en/development/desa/publications/files/2015/01/SynthesisReportSPA.pdf> REDS (2018). Como empezar con los ODS en las Universidades Españolas. Red Española de Desarrollo Sostenible. Sánchez Castejón (2018). Plan de acción para la implementación de la agenda 2030. Hacia una estrategia Española de Desarrollo Sostenible. Borrador de 15 de junio de 2018. Gobierno de España. Instituto Danés (2020). Objetivos, metas e indicadores Ods. Instituto Danés de los Derechos Humanos, en <https://sdg.humanrights.dk/es/goals-and-targets?page=4>. En línea 11-02-2020

Efectivamente, las universidades ocupan un lugar privilegiado dentro de la sociedad. Con un incuestionable protagonismo en torno a la creación y difusión del conocimiento, las universidades han sido durante mucho tiempo potentes impulsores de la innovación global, nacional y local, el desarrollo económico, y el bienestar social. Como tal, las universidades tienen un papel fundamental para lograr el cumplimiento de los ODS, a la vez que pueden beneficiarse enormemente al comprometerse con esta Agenda.

Construir alianzas con nuevos socios externos e internos es una de las fortalezas de los ODS, porque proporcionan un marco común para que diferentes sectores y organizaciones conecten y trabajen juntos en intereses compartidos. Esto dará a las universidades la oportunidad de crear sinergias y colaboraciones con el gobierno, la industria y la comunidad tanto en investigación como en educación. Como marco universalmente aceptado, los ODS proporcionan una estructura organizada que da respuesta a esta búsqueda. Además, dado el papel fundamental que tienen las universidades para garantizar el éxito de los ODS, las universidades tienen el imperativo moral de incorporar el apoyo a los ODS como parte de su misión social y sus funciones básicas.

En este contexto, la Universidad de Huelva hace una declaración institucional sobre los ODS y la activación de la agenda 2030, entendiendo que *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas en 2015 para el período 2015-2030*,

1. Refleja un propósito de transformación del mundo donde vivimos, internacionalmente consensuado.
2. Es una oportunidad para afrontar los retos que definen sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 Metas.
3. Permite avanzar y trazar alianzas activas entre ciudadanos, comunidades, universidades, empresas y administraciones públicas, bajo los objetivos y metas comunes de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Ello facilitará un avance más prometedor hacia el cumplimiento de la Agenda 2030.
4. Reconoce que en la Agenda 2030 no deja a nadie atrás y tiene un profundo respeto por los Derechos Humanos.
5. Se apoya en el conocimiento científico y tecnológico, en los saberes tradicionales y el respeto a la diversidad cultural, en la innovación y búsqueda compartida y en la comunicación de experiencias y buenas prácticas.

Por todo ello, la Universidad de Huelva se compromete a:

- A. Aprovechar las experiencias existentes para el logro de los ODS.
- B. Compartir experiencias propias y estrechar políticas de alianzas.
- C. Apoyar a El Consejo para el Impulso de los Ods creado en la Universidad
- D. Sensibilizar y comunicar a la Comunidad Universitaria en los Ods y Agenda 2030.
- E. Activar y valorar los ODS en la Planificación Estratégica de la Universidad y desplegarlos de forma global a todos los ámbitos de la Universidad.



**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

### **3.3.2 Relación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (informados en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020)**

- Contrato de apoyo tecnológico entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Talleres Diesel CISMAR, S.L.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Pizza Don Cammilo e Peppone, S.L.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Charlotte & Rowena, S.L. (Paddington School).
- Convenio entre la Universidad de Huelva y empresa Opticalia San José.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Club Deportivo Okinawa.
- Convenio de colaboración entre el Comité Olímpico Español y la Universidad de Huelva.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa INERCIA DIGITAL, S.L.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional de Colombia para la colaboración en investigación sobre patrimonio.
- Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Huelva programa de intercambio de estudiantes.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva para el acceso a determinadas prestaciones que ofrece la biblioteca de la Universidad de Huelva por el equipo docente y alumnado de Bachillerato Internacional del IES Diego de Guzmán y Quesada de Huelva.
- Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas académicas externas, Trabajo Fin de Grado/Máster de estudiantes de ambas Universidades.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Federación Provincial de Huelva de asociaciones solidarias con el Sáhara.
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Enrique Balbontín García (BAOJ Psicólogos).
- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Candy Dreams.

- Convenio entre la Universidad de Huelva y la empresa Visión Morón.
- Contrato de Patrocinio entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva.
- Convenio específico en materia de intercambio de estudiantes, que celebran la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Huelva.
- Convenio de investigación entre ENCE energía y celulosa, S.A. y la Universidad de Huelva para la realización del estudio denominado: análisis identificativo y descriptivo de hábitats de interés comunitario presentes en montes gestionados por ENCE, Energía y Celulosa. Zona sur. Fase VI.
- Acuerdo de confidencialidad entre la Universidad de Huelva y la empresa BIO-OILS HUELVA.
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Aire Libre Asociación de Familias con TDAH de Huelva.

### **3.3.3 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 que suscribe la Universidad de Huelva (informados en Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020)**

Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fortes Garrido y D. Rafael Estudillo Gómez. Título del trabajo: Elaboración de ficha reducida de características e informe de laboratorio acreditado para su posible catalogación como vehículo histórico (vespa 50 cc).
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Luis Ángel Zarazaga Garcés y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana (ABLANSE). Título del trabajo: Dirección técnica del programa de conservación y evaluación reproductiva de la raza caprina blanca andaluza o serrana.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Don José Miguel Dávila Martín y la empresa Ovolo Arquitectura, ingeniería, Urbanismo y diseño, SL. Título del trabajo: Cálculo de la estructura de una vivienda en calle Mero, Nº 19 de Punta Umbría (Huelva).
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. María Luisa Pérez Guerrero y la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA). Título del trabajo: Realizar labores de investigación en el proyecto «La inserción sociolaboral de las víctimas de violencia de género doblemente vulnerables».

**BOUH núm. 67 - 2020**

**12 de junio de 2020**

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Emilia Castellano Burguillo y la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA). Título del trabajo: Coordinación del proyecto «La inserción sociolaboral de las víctimas de violencia de género doblemente vulnerables».
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ángel Mena Nieto y la Asociación Banco de Alimentos de Huelva (BAH). Título del trabajo: Cálculo de la huella de carbono en las instalaciones y servicios del Banco de Alimentos de Huelva y estudio de las medidas más eficientes para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del desarrollo de su actividad.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pablo Hidalgo Fernández y la empresa ENCE, Energía y Celulosa S.A. Título del trabajo: Análisis identificativo y descriptivo de hábitats de interés comunitario presentes en montes gestionados por ENCE, energía y celulosa. Zona sur. Fase VI.

Superiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Emilio Congregado Ramírez de Aguilera y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Título del trabajo: Definición y medición de la economía digital en Andalucía EXP. 2020/000003.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Manuel Andújar Márquez y la empresa Enagas Transporte, SAU. Título del trabajo: Shaky-desarrollo prototipo.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Inmaculada Martínez García y la empresa The Procter & Gamble Company. Título del trabajo: Protein encapsulation, preparation, caracterizacion and testing.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Tamara García Barrera y la Asociación para el desarrollo del sistema productivo vinculado a la agricultura onubense (ADESVA). Título del trabajo: Efecto de la aplicación de nuevas tecnologías postcosecha en la calidad nutrientes y perfil metabolómico del arándano durante su vida útil.